

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

Número: 10

Presentada por: Administración

Serie 2017-2018

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE A QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO OTORQUE UN CONTRATO CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO CON UN ÁREA SUPERFICIAL DE 4,169 P.C. UBICADO EN EL PRIMER NIVEL DEL GUAYNABO MEDICAL MALL Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio del inmueble donde ubica el Centro de Diagnóstico y Tratamiento Guaynabo Medical Mall localizado en la Avenida Las Cumbres del pueblo de Guaynabo, donde se ofrecen diversos servicios relacionados con la salud.

POR CUANTO: La Oficina de Medicaid del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, tiene el interés de arrendar un local ubicado en el Guaynabo Medical Mall con un área superficial de 4,169 p.c. con el propósito de utilizarlo como oficina para la prestación de servicios de Medicaid.

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de junio de 1991, según enmendada y mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, faculta a los municipios al arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal mediante ordenanza o resolución aprobada por su Legislatura Municipal. Dispone el mismo que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el proceso de subasta pública. Sin embargo, añade este que no será necesario que el arrendamiento, la venta o la cesión de la propiedad municipal sea mediante el procedimiento de subasta pública cuando el arrendamiento, la venta o la cesión de la propiedad municipal sea a favor de otro municipio, o del gobierno central o del gobierno federal.

POR CUANTO: Al ser este arrendamiento a favor del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, la formalización de la contratación sí requerirá la previa aprobación de la Legislatura Municipal pero no será requisito celebrar subasta pública para estos fines.

POR CUANTO: Previamente esta Legislatura Municipal ha autorizado el arrendamiento de las facilidades aquí dispuestas al Departamento de Salud. Tal contrato mantuvo una vigencia de cinco (5) años.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2017, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que éste designe a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo otorgue un contrato con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico para el arrendamiento de un local con área superficial de 4,169 p.c. ubicado en el primer nivel del Guaynabo Medical Mall para ser utilizado como oficina de Medicaid. Este arrendamiento tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2018, salvo que sea necesario extenderlo por más tiempo. El canon de arrendamiento será por la cantidad de cinco mil veinte dólares con diecisiete centavos (\$5,020.17) mensuales. A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, el Departamento de Salud proveerá al Municipio de Guaynabo, a la firma del contrato, de una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00 para cubrir daños a la persona y a la propiedad, con un endoso denominado de Save and Hold Harmless a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas que puedan surgir dentro de los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Además de una póliza de propiedad para proteger el contenido o "personal property" contra fuego, inundaciones, actos de la naturaleza, robo o vandalismo, con una cláusula que incluya "extra expense" y "loss income". Dichas pólizas contendrán una estipulación de que las mismas no podrán cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación a la fecha de cancelación.

SECCIÓN 2DA:

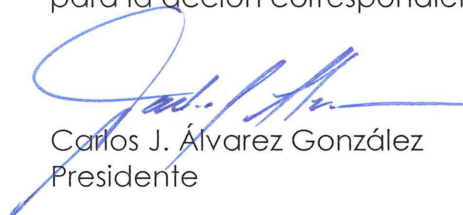
Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente queda por esta derogada.

SECCIÓN 3RA:

Esta Resolución por ser de carácter urgente y fundamental tendrá vigencia una vez aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y por el Alcalde.


SECCIÓN 4TA:

Copia de esta Resolución con su correspondiente certificación sea remitida a la Oficina del Alcalde, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a cualquier otra dependencia e instrumentalidades inherentes para la acción correspondiente.


Carlos J. Álvarez González
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaría Auxiliar

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 15 de diciembre de 2017.


Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Johnny Colón González, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 10, Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 14 de diciembre de 2017.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:


Lilliana Vega González
Roberto Lefranc Fortuño
Carmen Báez Pagán
Javier Capestany Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero

Guillermo Urbina Machuca
Héctor M. Landrau Clemente
Ángel L. O'Neill Pérez
Alexandra Rodríguez Burgos
Carlos H. Martínez Pérez
Carlos J. Álvarez González

Excusados: Luis C. Maldonado Padilla, Luis A. Rodríguez Díaz y Natalia Rosado Lebrón

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Ángel A. Pérez Otero, el 15 de diciembre de 2017.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 18 de diciembre de 2017.


Johnny Colón González
Secretario